



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, trece de enero de dos mil veintidós  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2018 - 00492

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho RECONOCER como CESIONARIO al señor CARLOS ALEXANDER AGUIAR ADARVE de los derechos que en esta sucesión tenía derecho el señor GONZALO ARTURO ADARVE PABÓN, con arreglo en lo dispuesto por estos en el acto escriturario Nro. 1174 del 8 de abril de 2021, elevando en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de esta ciudad.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491 del Código General del Proceso.

De otra parte, no habrá lugar a ordenar el repudio a la herencia respecto del señor RAMIRO ADARVE PABÓN, como lo solicitó la apoderada del citado cedente, habida cuenta que, respecto de aquel no se acreditó su calidad de heredero, tornándose improcedente entonces decretar el repudio pedido, pues quien no pruebe su calidad de heredero no podrá, en consecuencia, aceptar ni repudiar, expresa o tácitamente la herencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ